



Expediente: 2019/OFI_01/000048

Asunto: Aprobación de ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de normas reglamentarias, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta, hasta el día 15 de febrero de 2020, a través del siguiente buzón de correo electrónico: millaresayuntamiento@gmail.com

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la aprobación de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía.

Se trata de contar con una ordenanza que aborde la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos en el término municipal de Millares, de acuerdo con lo previsto en las siguientes normas: Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Govern Valencià, por la cual se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, entre otras.

A través de esta ordenanza, se establecerán distintas obligaciones para propietarios y poseedores de animales, conductas prohibidas, infracciones, sanciones y se regularán otros aspectos que garanticen el bienestar animal, así como de la población de Millares.

- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de la aprobación de la ordenanza fue determinada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019, que determinó la necesidad de aprobar dicha ordenanza no sólo para cumplir con la normativa vigente, sino también para mostrar el interés y la preocupación del consistorio por el bienestar animal.

- c) Objetivos de la norma.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)
Teléfono: 962 51 90 00

El objetivo principal de la norma es establecer un régimen jurídico aplicable en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Millares para la protección, bienestar y la tenencia responsable de los animales.

La finalidad de esta normativa se centra en lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía. Sin ánimo de ser exhaustivos, los objetivos que perseguirá la norma serán los siguientes:

- Fomentar la tenencia responsable.
- Establecer infracciones y sanciones para los dueños que dejen los animales sueltos por la calle o que ensucien las calles.
- Luchar contra el abandono.
- Educar a los animales.
- Mostrar la sensibilidad del Ayuntamiento de Millares en esta materia.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen formas alternativas regulatorias de cumplir los objetivos anteriormente previstos y solventar el problema existente, de incumplimiento normativo. Los municipios tienen únicamente potestad reglamentaria (no tienen potestad legislativa) y dentro del ejercicio de la potestad reglamentaria la ordenanza es el tipo de norma que regula la actividad externa a la administración.

En caso de optarse por no llevar a cabo la aprobación de esta ordenanza, podría funcionar únicamente con la aplicación de las leyes (Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Govern Valencià, por la cual se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, entre otras), pero en todo caso deberá aplicarse lo establecido en la normativa y cumplir con la misma, ya que las administraciones públicas actúan con sometimiento pleno a la ley y al derecho según determina el artículo 103 de la Constitución Española.